

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
Particulares y colectividades... 50,00 » »
Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios de Subastas	
Ministerio de Trabajo		Ayuntamiento de Molledo	865
Decreto de 14 de septiembre de 1949, por el que se abre nuevo plazo para solicitar pensión de silicosis a los beneficiarios anteriores a la implantación del Régimen obligatorio...	863	Ayuntamiento de Enmedio	865
Decreto de 14 de septiembre de 1949, por el que se mejoran las prestaciones de los subsidios de viudedad y orfandad.....	864	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	866
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Delegación Provincial de Trabajo	864	Providencias judiciales	866
Distrito Minero de Santander	864	Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Arredondo, Reinosa, Rasines, Luena, Ribamontán al Monte, Udías, Ruento, Bárcena de Pie de Concha y Voto...	867

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

La aplicación retroactiva del Seguro de silicosis, creado por Decreto de tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, constituyó una novedad en el campo del Seguro de accidentes del trabajo que, por su propia naturaleza, no surtió todos los beneficiosos efectos que cabía esperar.

Debido al carácter improrrogable del plazo de tres meses que para su aplicación señalaba la cuarta norma transitoria de dicho Decreto, un gran número de trabajadores que se considera aquejado por la mencionada enfermedad profesional, y algunos derechohabientes fallecidos por la misma, no se acogieron en tiempo oportuno a los beneficios otorgados en tal disposición legal, quedando privados de la generosa tutela concedida en la misma.

Resuelto el problema económico que la ampliación de aquellos beneficios representa, ha llegado el momento de extender la protección del Seguro de enfermedades profesionales, por su Grupo de silicosis, a aquellas personas que no solicitaron en el primitivo plazo los beneficios del mismo, si bien con idénticos requisitos y limitaciones que entonces regularon su concesión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Para acogerse a los beneficios retroactivos de la cuarta norma transitoria del Decreto de tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y artículo octavo de la Orden de veintiséis de enero

de mil novecientos cuarenta y cuatro, se concede un plazo extraordinario e improrrogable de tres meses, a partir de la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual podrán presentar sus instancias los trabajadores que se consideren incapacitados por silicosis y los derechohabientes de los fallecidos por dicha enfermedad profesional que no lo hubieran hecho al amparo de dichas disposiciones y que reúnan los requisitos que en ellas se consignan.

Artículo segundo. Las pensiones que se otorguen en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán efectos económicos a partir del primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta.

Artículo tercero. Las indemnizaciones concedidas en virtud de las normas transitorias tercera y cuarta del Decreto de tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y artículo octavo de la Orden de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y las que se reconozcan como consecuencia de la presente disposición, correrán a cargo de un Fondo especial que se constituirá con las aportaciones de la Caja Nacional de Seguro de accidentes del trabajo, por su Fondo de Garantía, y de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, por sus excedentes anuales, en la proporción que el Ministerio de Trabajo señale.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones de carácter complementario necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, y en especial, el artículo noveno del de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás (Coruña) a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco. 1907

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 6 de octubre de 1949).

DECRETO

La Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que instituyó los subsidios de viudedad y orfandad dentro del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, fijó en sus artículos cuarto y octavo unas escalas que, evidentemente, resultan hoy insuficientes para el fin perseguido. Por otra parte, esta importante rama del Régimen no fué afectada por las mejoras introducidas de mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y tres dentro de la rama general del mismo. Teniendo en cuenta la experiencia económica obtenida en más de nueve años de aplicación de aquel sistema, puede actualmente procederse a su mejora, con objeto de hacer más eficaz la tutela que en él se otorga a las familias de los productores.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan modificadas las escalas de los subsidios de viudedad y orfandad previstas en los artículos cuarto y octavo de la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en la siguiente forma:

Viudas sin hijos o nieto, o un solo huérfano	40
Viudas con un hijo o nieto, o dos huérfanos	70
Viudas con dos hijos o nietos, o tres huérfanos	100
Viudas con tres hijos o nietos, o cuatro huérfanos...	130
Viudas con cuatro hijos o nietos, o cinco huérfanos.	160
Viudas con cinco hijos o nietos, o seis huérfanos...	200
Viudas con seis hijos o nietos, o siete huérfanos ...	250
Viudas con siete hijos o nietos, u ocho huérfanos...	350
Viudas con ocho hijos o nietos, o nueve huérfanos.	500

Por cada beneficiario más se incrementará el subsidio a percibir en doscientas pesetas.

Artículo segundo. El Ministerio de Trabajo queda autorizado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás (Coruña) a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 6 de octubre de 1949). 1908

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

La Dirección General de Trabajo, con fecha 10 del corriente mes de octubre, en uso de las facultades que tiene conferidas, interpretando las Ordenes de 27 de junio y 8 de julio de 1949, ha resuelto lo que sigue:

1.º Que los pluses de carestía de vida, establecidos en las Ordenes mencionadas para los trabajadores comprendidos en los Reglamentos Nacionales de Trabajo de electricidad, agua y gas, habrán de percibirse íntegramente por dichos trabajadores, sobre las retribuciones

reales de que disfrutasen al tiempo de promulgarse las citadas Ordenes.

2.º Los pluses a que se hace referencia se calcularán sobre los salarios mínimos legales de cada categoría profesional, sin inclusión de los premios de antigüedad, vigentes al tiempo de dictarse las mencionadas Ordenes.

3.º Los mencionados pluses se abonarán, no sólo sobre las doce mensualidades, sino también sobre las gratificaciones del 18 de julio y de Navidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 19 de octubre de 1949. El delegado provincial de Trabajo, Francisco Javier Ugarte.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de concesión directa de explotación nombrada Vimesa, número 15.537, solicitada por Carlos Pereda Avendaño, vecino de Santander, con 43 pertenencias de mineral de variedades cuarzo en los parajes denominados Cementerio de Ciriago y Campo de Tiro, del pueblo de Santander, Ayuntamiento de

idem, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina más al S. O. de la muralla del Cementerio de Ciriego; desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán 500 metros, al N. 3.º E.; de la primera a la segunda, 500 metros, al O. 3.º N.; de la segunda a la tercera, 800 metros, al S. 3.º O.; de la tercera a la cuarta, 600 metros, al E. 3.º S.; de la cuarta a la quinta, 300 metros, al N. 3.º E.; de la quinta al punto de partida, 100 metros, al O. 3.º N.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 43 pertenencias solicitadas, con el nombre antes citado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 24 de octubre de 1949.
El ingeniero jefe, J. Luna.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

El día 12 de noviembre próximo, y horas que se dirán, bajo la presidencia del señor alcalde del Ayuntamiento y los señores presidentes de las Juntas vecinales, o sus respectivos delegados, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los productos forestales siguientes:

A las 10 de la mañana, 100 hayas, del monte Canales, número 361, y sitio de Sel de Ríos, propiedad del Ayuntamiento, bajo la tasación máxima de 23.425,80 pesetas y 19.737,10 pesetas mínima.

Seguidamente, 50 estéreos de avellano, del mismo monte, tasados en 1.000 pesetas.

Seguidamente, 65 robles, del monte Las Cocías, número 363, perteneciente al pueblo de Silió, y sitio de Cuesta-Ruca, con una tasación máxima de 25.500 pesetas, y mínima de 22.990 pesetas.

Seguidamente, 55 robles, del mismo monte, y sitio Los Carrales, con una tasación máxima de 19.125 pesetas y mínima de 17.242,50.

Seguidamente, 80 robles, del mis-

mo monte, y sitio Los Bajo-Orcales, con una tasación máxima de 34.496 pesetas y mínima de 30.807.

Seguidamente, 180 robles, del mismo monte, y sitio Cuesta Herbosa, con una tasación máxima de 9.547 pesetas y mínima de 8.213.

Seguidamente, 100 estéreos de avellano, del mismo monte, tasados en 2.000 pesetas.

Seguidamente, 20 robles, del monte Las Dehesas de Media Concha, y sitio Fuente Cabaña, con una tasación máxima de 7.792,75 pesetas y mínima de 6.548,25.

Seguidamente, 50 estéreos de avellano, del mismo monte, tasados en 1.000 pesetas.

Seguidamente, 15 robles del monte Las Cocías y La Lama, del pueblo de Helguera, y sitio de Piedra Hermita, con una tasación máxima de 6.101 pesetas y mínima de 5.765,50.

Seguidamente, 40 estéreos de avellano, del monte Navajos, del pueblo de Molledo, tasados en 800 pesetas.

A estas subastas podrán optar los que se hallen en posesión del certificado de maderista A, B o C, con excepción de las varas de avellano que no se exige este requisito, y rigen para ellas las condiciones facultativas publicadas por la Jefatura del Distrito Forestal de Santander, y las normas también dictadas por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Montes, y que se hallan en vigor, hallándose todas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, no siendo admitida proposición alguna que no se ajuste en todo a las citadas normas.

Si algún lote de los anunciados no fuere adjudicado por falta de licitadores, será subastado de nuevo en el mismo lugar y hora el día 23 del mismo mes y bajo el mismo tipo de tasación.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del rematante.

Molledo, 18 de octubre de 1949.—
El alcalde-presidente, Pedro Luis Santos. 1898

Derechos de inserción: 171 pts.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día diez de noviembre próximo, a las horas que se indican, se celebrarán en la Casa Consistorial las siguientes subastas, que serán presididas por los respectivos presidentes de las Entidades dueñas de los aprovechamientos:

A las once horas, 21 hayas, del monte Dehesa y Bardal, sitio Losmios, del pueblo de Cervatos, con 21 metros cúbicos, y tasación máxima y mínima de 6.362,82 y 5.651,74 pesetas, respectivamente.

A las once y media, 9 robles, del mismo monte y sitio, con 10 metros cúbicos, y tasación de 2.781 pesetas máxima y 2.473 pesetas mínima.

A las doce, 60 robles, del monte Bardal, sitio los Coterros, del pueblo de Villaescusa, con 58 metros cúbicos, y tasación de 13.864 y 12.057 pesetas, respectivamente.

El plazo para la presentación de pliegos será, para las dos primeras subastas, en el acto de las mismas, y para la última, desde el día de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las siete de la tarde del día anterior a la subasta.

Sólo podrán optar a estas subastas los poseedores de certificados de las clases A, B o C, que acompañarán a la proposición, así como hoja de compras anexa que deseen utilizar y resguardo de depósito del 5 por ciento de las tasaciones máximas.

Las proposiciones, reintegradas con 4,75 pesetas, se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don ..., de edad ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de com-

pras en el día de la fecha de subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

e) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ... (Fecha y firma).

En medio, 19 de octubre de 1949.—
El alcalde, E. Bercedo. 1905

Derechos de inserción: 173 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de los de esta ciudad de Santander.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Calvo Sotelo, 5, segundo, a las doce horas del día 14 de noviembre próximo, por venir acordado el autos-juicio ordinario de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, a instancia de don Francisco Bringas Torre contra don Gerardo Sáinz Miera, hoy su viuda doña Luisa Colongues Echezarrieta, de los bienes muebles siguientes: un reloj con pie, madera de pino, dos metros de altura, aproximadamente; un sofá, dos butacas y cuatro sillas, tapizadas, de color gris; una alfombra de felpa, de 2 por 1; una librería de 70 centímetros de alta por 60 de ancha; una lámpara de metal, con tres luces y fondo esmerilado; un tocador con luna, de 1,80 por 1,00 aproximadamente; una mesita de noche, de castaño; un armario ropero, con dos puertas; una cama turca; una mesita de noche; una mesita de escritorio, con lateral de persiana; dos sillas talladas; una cómoda con cuatro cajones; una peana con una imagen del niño Jesús, como de unos 60 centímetros de altura; una alfombra estera, de 2 metros por 1,20, aproximadamente; un armario de luna, de una puerta, al parecer de castaño, pintado, de 1 por 2, aproximadamente; un lavabo cómoda, antiguo, con espejo ovalado, que hace juego con el anterior; una cama camera, de hierro; una cama turca; una mesa camilla, pequeña, y una alfombra de 2 por 1,20, aproximadamente.

Se hace saber: que todos los expresados bienes han sido valorados en la cantidad de 2.835 pesetas; que los licitadores para poder tomar parte en el remate deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del expresado valor, y que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Santander a 26 de octubre de 1949.—D. S. O., Isidro Sorli.—Visto bueno el juez, Gumersindo González.

Derechos de inserción: 129 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de los de esta ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos-juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado sentencia, que comprende lo siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos-juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, interpuesto por don Isidoro Bobillo Morán, mayor de edad, viudo, empleado y de esta vecindad, representado por el procurador don Fernando A. Cuevas, que está dirigido por el letrado don Pedro Rodríguez Parets, contra don Antonio Sancibrián Torcida, mayor de edad, viudo, y también vecino de Santander, sin representación ni defensa en este juicio y declarado rebelde; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en este juicio, contra don Antonio Sancibrián Torcida, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en su caso y en lo sucesivo se embargaren, y, con su producto entero y cumplido pago al actor don Isidoro Bobillo Morán, de la suma de mil trescientas pesetas de principal, el interés anual de 6 por 100 de dicha suma, a partir del 4 de enero de 1930, vencido y que venciere, y las costas causadas

y que se causen hasta el definitivo pago, que debo de imponer e impongo al don Antonio Sancibrián Torcida.

Así por esta mi sentencia, la que por rebeldía del demandado se notificará a éste mediante edicto que se inserte en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a menos que por el actor se solicite dentro del segundo día la personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Gumersindo González.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, se expide el presente.

Dado en Santander a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—D. S. O., Isidro Sorli.—Visto bueno, el juez, Gumersindo González.

Derechos de inserción: 139 ptas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del Juzgado número uno de Santander,

Hago saber: Que en juicio verbal civil sobre resolución de contrato de arrendamiento en apelación, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto el juicio de donde el presente rollo dimana, seguido a instancia de doña Petra Mendoza Cubillas, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Dionisio Martínez González, mayor de edad, carpintero y vecino que fué de esta población, y contra las personas desconocidas e inciertas y de ignorado paradero que se crean con derecho a su herencia, contra doña Trinidad Cardenal Rucandio, mayor de edad, soltera, barnizadora, y de esta vecindad, sobre resolución y extinción de contrato de inquilinato de la vivienda piso 1.º de la casa n.º 3, moderno y 1 antiguo, de la Travesía San Simón, de esta capital, en lo que se refiere a las dos habitaciones de la misma, ocupadas por la demandada doña Trinidad Cardenal, consistente en el gabinete de la derecha del pasillo y otra habitación a la iz-

quiera del mismo, la primera exterior y la segunda interior, con su derecho a cocina de servicios.

Fallo: Que debo confirmar y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado municipal en el juicio a que se contrae el presente rollo, por la cual fué estimada la demanda origen del mismo, declarándose haber lugar a la resolución y extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda piso primero de la casa número 3 moderno y 1 antiguo, de la Travesía de San Simón, en cuanto se refiere a las dos habitaciones de la misma, descritas en la parte dispositiva de la sentencia antes dictada, confirmando, asimismo, la condena sostenida en la parte dispositiva de dicha sentencia, en sus propios términos, con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante.

Y dentro del segundo día remítase el juicio original al inferior, con testimonio de esta sentencia, para su notificación a las partes y ejecución en su caso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González Gutiérrez.

Dado en Santander a 24 de octubre de 1949.—El juez municipal, José Manuel Balboa Cobo.

Derechos de inserción: 153 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Repartimiento individual de la contribución Rústica y Pecuaria, con sus correspondientes listas cobratorias.

Padrones y listas cobratorias de Urbana.

Patente Nacional de Automóviles.

Arredondo, 14 de octubre de 1949.

El alcalde, Antonio Conde. 1901

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Confeccionados por el Ayuntamiento de mi presidencia los Repartimientos y padrones de la contribución Territorial por los conceptos de Rústica, Pecuaria y Urbana, y padrón de Patente Nacional de Automóviles, base para la tributación

al Tesoro público durante el próximo año de 1950, quedan expuestos en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados libremente, a efectos de reclamaciones.

Reinosa, 17 de octubre de 1949.—El alcalde, Jesús Díaz. 1902

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Confeccionados los documentos de las distintas contribuciones para el año próximo 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para examen y reclamación, y son:

Repartimiento de contribución Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y solares.

Matrícula Industrial y de Comercio.

Patente Nacional de Automóviles.

Rasines, 15 de octubre de 1949.—El alcalde, Blas Abedul. 1903

AYUNTAMIENTO DE LUENA

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los siguientes documentos:

Repartimientos de la contribución Territorial, riqueza Rústica y Pecuaria y padrones de Urbana para 1950.

Por el de quince días, Matrícula de Industrial para el mismo año.

Luena, 20 de octubre de 1949.—El alcalde (ilegible). 1904

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Por término de quince días, y a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución de Rústica y Urbana, la Matrícula Industrial y los padrones de Patente Nacional de Automóviles.

Ribamontán al Monte, 20 de octubre de 1949.—El alcalde, T. Martínez. 1894

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Los documentos que a continuación se expresan se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante los días que se indican:

Repartimiento de Rústica y Urbana, diez días.

Matrícula Industrial y padrón de Automóviles, quince días.

Ruente, 20 de octubre de 1949.—El

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

alcalde, Federico Fernández. 1895

A efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, durante un plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y oponer a los mismos los reparos que sean procedentes, los documentos cobratorios siguientes:

Cuadernos de contribución Rústica y Pecuaria y sus listas cobratorias.

Cuadernos de contribución Urbana y sus correspondientes listas cobratorias.

Matrícula Industrial y sus listas cobratorias, con las certificaciones de su razón.

Udias, 19 de octubre de 1949.—El alcalde, José Rueda. 1896

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Los documentos que más tarde se relacionarán se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación por quienes lo deseen, correspondiendo éstos al año 1950:

Padrón de Edificios y solares.

Repartimiento de la contribución Rústica.

Matrícula Industrial.

Patente Nacional de Automóviles.

Cuenta liquidación del presupuesto de 1948.

Lo que se hace público a efectos procedentes.

Bárcena de Pie de Concha, 5 de octubre de 1949.—El alcalde, Justo de las Cuevas. 1897

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Confeccionados los padrones de Patente Nacional de Automóviles y la Matrícula Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1950, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Igualmente, y a los mismos efectos, se hallan expuestos, por espacio de ocho días, los padrones de la riqueza Rústica y Pecuaria y el padrón de Edificios y solares para el mismo año.

Voto, 17 de octubre de 1949.—El alcalde, R. Mier. 1899

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de octubre de 1949

Págs.	Págs.
Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circulares núms. 76 y 77, por las que se declara la extinción oficial de Perineumonía exudativa contagiosa en los términos municipales de Rasines y Suances	803
Circulares números 78 y 79. Declarando la extinción oficial de Carhunco bacteridiano y Perineumonía exudativa contagiosa en los términos municipales de Villacarriedo y Torrelavega, respectivamente	811
Circular n.º 80. Ordenando que por la Delegación de Industria se proceda al reconocimiento de las instalaciones eléctricas en los espectáculos y salas de concurrencia	831
Circular n.º 81. Sobre la Rabia canina	843
Circular n.º 82. Recordando a todos los Ayuntamientos la obligación que tienen de consignar en sus presupuestos ordinarios las cantidades necesarias para la inscripción del censo de población	847
Circular n.º 83. Transcribiendo una comunicación del ilustrísimo señor director general de Administración local, sobre abono de los haberes a los secretarios de tercera categoría durante su permanencia en el curso organizado por el Instituto de Estudios	855*
Excma. Diputación provincial de Santander	
Concediendo un plazo para presentar los documentos exigidos en la convocatoria del concurso para las plazas de camineros	819
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de julio de 1949	832
Anunciando el concurso para la provisión de	
la plaza de administrador de los Centros Benéficos	833
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de agosto de 1949	848
"Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Rectificación al Decreto-Ley de fecha 17 de agosto de 1949, por el que se declaran exentas del Impuesto de Pagos al Estado las anualidades que por intereses y amortizaciones satisfacen las Corporaciones Locales al Banco de Crédito Local de España por préstamos concedidos con anterioridad a la Ley de 16 de junio de 1942	812
Presidencia del Gobierno	
Orden de 28 de septiembre de 1949, por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de octubre próximo	819
Ministerio de Hacienda	
Orden de 18 de agosto de 1949, por la que, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se dictan normas para la formación de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1950	849
Ministerio de Trabajo	
Orden de 21 de septiembre de 1949, por la que se amplía hasta el 31 de diciembre próximo	

	<u>Págs.</u>
la prórroga de validez de los títulos de Beneficiario de Familias Numerosas	803
Decreto de 14 de septiembre de 1949, por el que se abre nuevo plazo para solicitar pensión de silicosis a los beneficiarios anteriores a la implantación del Régimen obligatorio...	863
Decreto de 14 de septiembre de 1949, por el que se mejoran las prestaciones a los subsidios de viudedad y orfandad.....	864

Administración Central

Ministerio de Industria y Comercio

Transcribiendo relación número 88 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.....	856
---	-----

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Santander	804
Delegación Técnica Especial para la Distribución de Energía Eléctrica	809
Jefatura de Obras Públicas	810
Distrito Minero de Santander	812
Audiencia Territorial de Burgos	812
Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	815
Confederación Hidrográfica del Ebro	816
Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de la Energía Eléctrica.	827
Confederación Hidrográfica del Ebro	827
Confederación Hidrográfica del Ebro	834
Jefatura de Obras Públicas	839
Distrito Minero de Santander	844
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes	859
Servicios Hidráulicos del Norte de España...	860
Delegación Provincial de Trabajo	864
Distrito Minero de Santander	864

Administración Económica

Administración de Rentas Públicas de Santander	807
Tesorería de Hacienda de Santander	816
Delegación de Hacienda de Santander	816
Delegación de Hacienda de Santander	844
Delegación de Hacienda de Santander	850

Anuncios de Subastas

Junta Provincial de Beneficencia	804
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	804
Junta Administrativa de Tezanos	805
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	812
Ayuntamiento de Cabuérniga	817
Ayuntamiento de Peñarrubia	817
Ayuntamiento de Udías	817

	<u>Págs.</u>
Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Bilbao	818
Ayuntamiento de Cabuérniga	822
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Bilbao	823
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	823
Delegación de Hacienda de Santander	828
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	828
Ayuntamiento de Ruate	829
Administración Principal de Correos de Santander	829
Ayuntamiento de Guriezo	834
Ayuntamiento de Villafufre	835
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	835
Ayuntamiento de Ruate	835
Ayuntamiento de Ruiloba	835
Ayuntamiento de Cieza	835
Juzgado comarcal de Torrelavega	836
Grupo de Puertos de Santander	840
Ayuntamiento de Castañeda	840
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	841
Ayuntamiento de Los Tojos	841
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	842
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	845
Administración Principal de Correos de Santander	845
Junta administrativa de Toteró	845
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	850
Junta administrativa de Rudagüera	851
Tesorería de Hacienda de Santander.....	860
Ayuntamiento de Valderredible.....	860
Ayuntamiento de Puenteviesgo.....	861
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.....	861
Ayuntamiento de Molledo	865
Ayuntamiento de Enmedio	865
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	866

Administración de Justicia

Providencias judiciales, páginas 805, 810, 812, 818, 822, 824, 830, 836, 846, 851 y	866
---	-----

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales y Potes	806
Ayuntamientos de: Camargo, Noja y Luena ...	810
Ayuntamientos de: Penagos, Arredondo y Valdáliga	813
Ayuntamientos de: Pesquera y Noja	818
Ayuntamientos de: Torrelavega, Corvera, de Toranzo, Ruesga y Ruiloba	822
Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo, Santillana del Mar y Junta vecinal de Pámanes...	824
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Laredo, Los Corrales de Buelna, Puenteviesgo y Hazas en Cesto	830

Págs.	Págs.
<p>Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo, San Vicente de la Barquera, Corvera de Toranzo, Santa Cruz de Bezana, Puentevesgo, Torrelavega, San Miguel de Aguayo, Potes, Santa María de Cayón, Villacarriedo, Ríotuerto, Camargo, Piélagos, Villafufre y Reocín 836</p> <p>Ayuntamientos de: Tresviso, Santoña y Enmedio 842</p> <p>Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales y Peñarrubia 846</p> <p>Ayuntamientos de: Santander, Anievas, Reocín, Santoña, Valderredible, Cillorigo, Rui-</p>	<p>loba, Camaleño, Medio Cudeyo, Saro, Selaya, Arenas de Iguña, Cabezón de Liébana, San Pedro del Romeral, Comillas, Santiurde de Toranzo, Campóo de Suso, Arnuero, Valdeolea, Penagos, Villaescusa, Peñarrubia, Ríotuerto, Las Rozas de Valdearroyo, Piélagos, Cartes, Alfoz de Lloredo y Pesaguero. 851</p> <p>Ayuntamientos de: Potes, Cabuéniga, Enmedio, San Vicente de la Barquera, Liérganes, Santa María de Cayón, Cabezón de la Sal y Vega de Liébana..... 862</p> <p>Ayuntamientos de: Arredondo, Reinosa, Rasiñes, Luena, Ribamontán al Monte, Udías, Ruate, Bárcena de Pie de Concha y Voto... 867</p>